



## RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 104

Aprueba Convenio de Transferencia con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

SANTIAGO, 13 de julio de 2010.

### VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2001;
- 2° Los artículos 5° letras d), g) e inciso final, 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 3° El D.S. (Minería) N° 296/93 que crea la Comisión Técnica Encargada de Asesorar al Presidente de la República en las Negociaciones con la Organización Mundial de la Salud para Revisar la Guía sobre la Calidad del Agua Potable (CTA), -actualmente, "Comisión Técnica Asesora del Presidente de la República en Materias Relacionadas con Posibles Impactos del Cobre en la Salud y el Medio Ambiente"-; y prórrogas sucesivas, la última de las cuales fue dispuesta por D.S. (Minería) N° 92/2009;
- 4° El convenio de colaboración de 28 de abril de 2009, suscrito entre la CTA, representada por la Comisión Chilena del Cobre, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT);
- 5° El Resolución Aprobatoria Exenta N° 62 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Comisión, de 30 de abril de 2009;
- 6° El Título III, párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29 del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y
- 7° La Resolución Exenta N° 555 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Institución, de 14 de junio de 2010, que "Designa Fiscal Provisional".

### TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que con fecha 28 de abril de 2009, COCHILCO y CONICYT suscribieron un Convenio de Colaboración, con el fin de que la CTA, representada por COCHILCO, financie proyectos de investigación en las áreas relativas a los efectos del cobre en la salud y el medio ambiente, con recursos que para estos efectos COCHILCO transferirá a CONICYT;
- 2° Que CONICYT por su parte se comprometió a divulgar y otorgar publicidad a la celebración del citado convenio de colaboración, entre los investigadores que postulan a las convocatorias del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica de FONDECYT, incorporando las áreas de investigación cubiertas por el convenio de colaboración en las respectivas bases concursales, y

- 3° Que las partes, asimismo, se comprometieron a suscribir un convenio que determinará los recursos a transferir por COCHILCO a CONICYT, en virtud de lo cual se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN APROBATORIA:

- 1° Apruébase el convenio de transferencia, de 23 de junio de 2010, suscrito entre la Comisión Chilena del Cobre, por cuenta de la Comisión Técnica Asesora del Presidente de la República en Materias Relacionadas con Posibles Impactos del Cobre en la Salud y el Medio Ambiente (CTA), con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), de acuerdo con los montos, objetivos, plazos y demás estipulaciones pactadas.
- 2° Impútense los montos que demande esta Resolución al presupuesto anual de la CTA, sobre su cuenta contable 1140501.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten signature]*  
**FRANCISCO ALLENDES BARROS**  
 Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.



*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL RETAMAL SALAS**  
 Secretario del Consejo (S)

#### DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Ejecutiva CTA  
 Departamento de Administración y Finanzas  
 Sr. Rodrigo Urquiza Caroca  
 Archivo

MRS/VDPR

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE - COCHILCO

Y

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -  
CONICYT

En Santiago de Chile, a 23 de junio de 2010, entre la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, Persona Jurídica de Derecho Público, en adelante, indistintamente "**la Institución**" o "**COCHILCO**", RUT N° 61.706.000-0, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don **GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 9.007.104-1, quien comparece, además, en su calidad de Presidente y en representación de la **Comisión Técnica Asesora del Presidente de la República en Materias Relacionadas con Posibles Impactos del Cobre en la Salud y el Medio Ambiente**, creada por D.S. N° 296/93 (Minería) y extendida, sucesivamente su vigencia por diversos decretos supremos, siendo el actual el D.S. N° 92/2009 (Minería), -en adelante "**la Comisión Técnica Asesora**" o "**CTA**"-, todos domiciliados en calle Agustinas N° 1161, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** en adelante e indistintamente "**CONICYT**", RUT N° 60.915.000-9, representada por su Presidente Subrogante, doña **MARÍA ELENA BOISIER PONS**, chilena, antropóloga, casada, cédula nacional de identidad N° 7.251.296-0, ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, Comuna de Providencia, Santiago, han acordado el presente convenio:

### PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 28 de abril de 2009, COCHILCO y CONICYT suscribieron Convenio de Colaboración, con el fin de que la CTA, representada por COCHILCO, financie proyectos de investigación en las áreas relativas a los efectos del cobre en la salud y el medio ambiente, con recursos que para estos efectos COCHILCO transferirá a CONICYT.

CONICYT por su parte se comprometió a divulgar y otorgar publicidad a la celebración del citado convenio de colaboración, entre los investigadores que postulen a las convocatorias del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica de FONDECYT, incorporando las áreas de investigación cubiertas por el convenio de colaboración en las respectivas bases concursales.



Las partes, asimismo, se comprometieron a suscribir un convenio que determinará los recursos a transferir por COCHILCO a CONICYT.

#### SEGUNDA:

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre CONICYT y COCHILCO, en representación de la CTA, FONDECYT incorporó en las Bases del Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2010, como línea de investigación financiable, la relativa a los efectos del cobre en la salud y el medio ambiente.

Con el fin de avalar la participación de investigadores con proyectos orientados a dicha línea investigativa, CTA entregó a los postulantes al Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2010, una carta de apoyo.

En tal documento se señalaba que estos proyectos, en caso de resultar adjudicados, contaban con financiamiento para ejecutarse, el que es otorgado por COCHILCO, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.

#### TERCERA:

Por este acto, COCHILCO y CONICYT vienen en regular las condiciones, plazos y objetivos para la transferencia de recursos a que se refiere la cláusula Precedente.

Los recursos que se transfieren están contemplados en la cuenta contable N° 1140501 de la CTA.

#### CUARTA:

COCHILCO, en representación de la CTA, transferirá a CONICYT la suma total de \$ 184.828.000 (ciento ochenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil pesos), los que se destinarán al financiamiento del proyecto de investigación N°1100995, titulado "ROLE OF MITOCHONDRIAL DYNAMICS DURING DIFFERENTIATION EXPANSION AND MATURATION OF RED BLOOD CELLS", cuyo Investigador Responsable es don Álvaro Elorza Godoy.

Tal proyecto resultó adjudicado en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2010.

El desglose anual de los recursos que por este acto se transfieren es el siguiente:

- Etapa 2010: \$ 42.517.000
- Etapa 2011: \$ 44.396.000
- Etapa 2012: \$ 46.232.000
- Etapa 2013: \$ 51.683.000



La primera transferencia se realizará una vez que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.

Las transferencias correspondientes a las etapas 2011, 2012, 2013 se efectuarán a más tardar al 15 de marzo de cada año de ejecución, siempre y cuando en la CTA existan disponibilidades presupuestarias para estos efectos.

#### QUINTA:

CONICYT se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de COCHILCO.
2. Rendir cuenta anualmente a COCHILCO de los fondos recibidos, conforme a las disposiciones vigentes sobre Rendición de Cuentas fijadas por la Contraloría General de la República, mediante un Informe que deberá señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el año siguiente.
3. Una vez realizada la asignación de recursos anuales, CONICYT deberá entregar un ejemplar del informe técnico-económico de avance del proyecto financiado mediante este convenio a COCHILCO, en conformidad a los plazos establecidos en el Convenio suscrito entre el Investigador Responsable y CONICYT.
4. Una vez realizada la asignación total de los fondos y concluida la investigación financiada con recursos aportados por COCHILCO, CONICYT deberá entregar un ejemplar del informe técnico final de la referida investigación y una cuenta documentada de los recursos que le fueron entregados.
5. CONICYT deberá reintegrar fondos cuando:
  - a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio.
  - b) Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el convenio de financiamiento que suscribe el Investigador Responsable, Institución Patrocinante y CONICYT -no autorizados por los Consejos Superiores de FONDECYT- o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

Una vez terminada la vigencia del convenio suscrito entre CONICYT y el Investigador Responsable del Proyecto, cualquiera sea la causal de término se determinarán los eventuales fondos a reintegrar por CONICYT a COCHILCO.

6. Presentar un Informe Final, conforme a las disposiciones que sobre la materia señale COCHILCO.



COCHILCO emitirá su conformidad al Informe Final, una vez que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas o aceptada la declaración de gastos de la totalidad de los recursos transferidos.

**SEXTA:**

CONICYT asumirá la responsabilidad de supervisar y asegurar el cumplimiento del contrato que celebre con el Investigador Responsable y su Institución Patrocinante, en el marco del presente Convenio.

**SÉPTIMA:**

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, por este acto designan como contrapartes a la Secretaria Ejecutiva de la CTA, por parte de COCHILCO y al Director del Programa FONDECYT, por parte de CONICYT.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal.

**OCTAVA:**

En ningún caso, lo aquí indicado se podrá interpretar como autorización a alguna de las partes para actuar como agente o representante de la otra ni constituirá restricción a alguna de las partes para ejecutar acuerdos similares con terceros. Ambas partes quedarán exentas de toda y cualquier responsabilidad hacia la otra parte o terceros, por cualquier daño directo o indirecto, previsto o imprevisto, salvo lo dispuesto en este Convenio de Transferencia y en el Convenio de Colaboración singularizado en la cláusula primera.

**NOVENA:**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo autoriza y hasta el término del convenio suscrito entre CONICYT y el Investigador Responsable del Proyecto, cualquiera sea la causal de este.

Las partes, sin perjuicio de la vigencia estipulada en la presente cláusula, podrán poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente acuerdo de voluntades, y efectuar los reintegros que procedan, conforme a lo indicado en la cláusula quinta número 5.



**DÉCIMA:**

La propiedad intelectual de los productos financiados con el presente convenio y de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la CTA y a CONICYT. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución del proyecto para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera; para finalidades académicas o propias de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de cualquiera de las partes del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:**

La personería de don **GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN** consta en el Decreto Supremo N° 218/09 del Ministerio de Minería.

La personería de doña **MARÍA ELENA BOISIER PONS**, en su calidad de Presidenta Subrogante de CONICYT, consta en el Decreto Exento N°244/10 del Ministerio de Educación.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
Vicepresidente Ejecutivo  
COCHILCO

**MARÍA ELENA BOISIER PONS**  
Presidente (S)  
CONICYT

